



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEDHJ"; Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN BOSCO AGUSTIN PACHECO MEDRANO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA OBLIGAR A SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE "LA CEDHJ"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.

I.2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión y la divulgación de los mismos.

I.3. Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

I.4. La licenciada LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ" para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 1 de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el acuerdo legislativo número 167/LXIII/22.

I.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28, fracción I y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

I.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.



I.7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio para transmitir y capacitar a los miembros del servicio público de **“LA SECRETARÍA”** así como a sus dependencias agrupadas y entidades sectorizadas a esta; en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

II. DE **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**:

II. 1. Que la Secretaría de Seguridad acude a la celebración del presente convenio en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XV, 31 fracción III y, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; para lo que su titular acredita su carácter mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco.

II. 2. Que para los fines y efectos del presente convenio la citada Secretaría de Seguridad, señala como su domicilio el ubicado en Calle Libertad número 200, Zona Centro, código postal 44100, de Guadalajara, Jalisco.

II. 3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio para que, mediante las acciones necesarias, se transmita y capacite a sus integrantes y a otras comisarías municipales en materia de derechos humanos y así generar a la ciudadanía una cultura de paz y prevención; como mecanismos para generar una sociedad libre de violencia en la que prevalezca el orden, la legalidad y el respeto.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos de su artículo primero, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, así como observar tanto la misma Constitución como los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, razón por la cual **“LAS PARTES”** colaboran entre sí para promover la capacitación, difusión y la defensa de los derechos humanos.

III.2. Reconocen **“LAS PARTES”** que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de estos derechos, en el ámbito de los tres niveles de gobierno, es necesario la suma de esfuerzos institucionales y la sociedad en conjunto por medio de programas de capacitación, difusión y protección a los derechos humanos.



III.3. Que expuesto lo anterior y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en cuanto a la suscripción del presente documento, manifiestan su voluntad en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en la ejecución del presente convenio, siempre y cuando, se cuente con los recursos necesarios para proporcionar la asistencia, servicios y cooperación materia del mismo, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO. La celebración del presente convenio de colaboración institucional, tiene como objeto las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre **“LAS PARTES”**, para cumplir de manera conjunta con la realización de actividades tendientes a la formación y capacitación para la difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos, dirigida a los servidores públicos que integran la fuerza laboral de **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, sin costo para **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de formación, capacitación y difusión para promover el respeto y protección a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco, tales actividades serán convocadas de manera expresa o a través de cualquier medio de comunicación tecnológica, tales como correo electrónico o vía telefónica a las y los miembros de instituciones públicas, en especial referencia a los miembros de la **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**.

2. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros operativos de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la inclusión.

3. **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”** designa como responsable para llevar a cabo la realización de los presentes acuerdos al titular de la **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, por conducto del Director General de la Academia y a su vez, **“LA CEDHJ”** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los titulares del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamxtli, y la Secretaría Ejecutiva.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”. Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:



- A) Colaborar con **“LA CEDHJ”** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- B) Promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con **“LA CEDHJ”**.
- C) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **“LA CEDHJ”**.
- D) Promover entre su personal y el público en general el respeto a los derechos humanos en el ámbito de sus labores.
- E) Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que **“LAS PARTES”** lo determinen y de conformidad a las atribuciones con las que cuenta cada una de ellas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CEDHJ”. Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- A) Promover, capacitar y difundir entre el personal de la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”** en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos, según las fechas y horarios que acuerden previamente **“LAS PARTES”**.
- B) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**.
- C) Por conducto del área correspondiente, designará personal experto y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, al personal que conforma la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**.
- D) Proponer a las partes de ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del presente convenio.



- E) Generar mesas de diálogo con “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” para dar solución amistosa a las quejas en las que “LAS PARTES” puedan acordarlo.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. - Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y hasta el día cinco de diciembre de 2024.

SEXTA. DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL. - Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias del “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” a la que tenga acceso “LA CEDHJ” y viceversa con motivo del presente convenio y que no tenga en carácter de pública.

SÉPTIMA. ENLACES INSTITUCIONALES.- Las partes designan como enlaces institucionales, para efectos de garantizar el objeto del presente convenio, así como para emitir y recibir las comunicaciones que para ello se requieran, a las siguientes personas:

POR “LA SECRETARIA”:

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ.

POR “LA CEDHJ”:

MTRA. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. -El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de “LAS PARTES” será considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL. - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto, a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “LAS PARTES” buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

DÉCIMA. DE LA NULIDAD DE CLÁUSULA. -Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.




DÉCIMA PRIMERA. DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.


DECIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. -Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en caso de controversia, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos previstos y aplicables en la legislación local.

“**LAS PARTES**” enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en **Guadalajara, Jalisco, el día 13 septiembre de 2022.**

Por “**LA CEDHJ**”




**LIC. LUZ DEL CARMEN
GODÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA CEDHJ**




**MTRO. FRANCISCO JAVIER
ULLOA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA CEDHJ**

Por “**LA SECRETARIA**”



**LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN
PACHECO MEDRANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO**



**MTRO. LUIS ROBERTO
DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL
JURÍDICO DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE JALISCO**

